

- 3.- Que, la Sala cuna Particular, "SNOOPY", ubicado en Avenida Los Placeres N 438, comuna de Valparaíso, de esta región, a través de su representante legal, ha solicitado el referido empadronamiento, según consta en la pauta de fiscalización de fecha 02 de Mayo de 2011.
- 4.- Que en tal sentido, el jardín infantil "SNOOPY" ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento otorgado por nuestra institución, según consta en la citada pauta de fiscalización, documento que se ha tenido a la vista y sirve de fundamento a la presente resolución.
- 5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento solicitado, mediante resolución fundada de la Dirección Regional, en conformidad a lo prescrito en los artículos 1° y 9º, de la citada resolución.

## **RESUELVO:**

- 1.- Otorgase empadronamiento <u>PROVISORIO</u> por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional V región, al Jardín Infantil Particular "SNOOPY", ubicado en Avenida Los Placeres №438, comuna de Valparaíso, de esta región, según pauta de fiscalización de fecha 02 de Mayo de 2011, suscrito por doña Teresa Cardenas Prado, educadora de párvulos y supervisora Técnica de esta Dirección Regional.
- 2.- Sirva la presente resolución de suficiente titulo para acreditar el empadronamiento otorgado al Jardín Infantil Particular "SNOOPY", ubicado en Avenida Los Placeres Nº438, comuna de Valparaíso, el cual tendrá una vigencia de 6 meses a contar de la fecha de dictación de la presente resolución, termino al cabo del cual deberá adjuntar la totalidad de los documentos solicitados en la referida pauta de Fiscalización.
- 3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 16 Párvulos Niveles Medio y/o Transición.
  - 4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en

los niveles.

Junta Nacional Viña de Jardines Infantiles-JUNJI 7 Norte 610, del Mar Región de Valparaiso. Fono: (56-32) 2543004 www.iunii.cl



5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de **6 meses**, a contar de la fecha indicada en la presente resolución.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional V región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 02 de Mayo de 2011, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA

NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (TP)

V REPATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ

DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNJI VALPARAISO

Junta Nacional Viña de Jardines Infantiles-JUNJI 7 Norte 610, del Mar Región de Valparaiso. Fono: (56-32) 2543004

www.junji.cl

PAR/DML/RG Distribución

Interesado(a)

Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).

Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (V REGION). (2).

Fiscalía V Región

Departamento Técnico (DIRNAC)

Oficina de Partes.



RESOLUCIÓN

**EXENTA N° 015/1575** 

REF .:

OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO
QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 23 DE MAYO DE 2011

## VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta № 2209 del 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Junta Nacional Viña de Jardines Infantiles-JUNJI 7 Norte 610, del Mar Región de Valparaiso, Fono: (58-32) 2543004 www.junif.cl